



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 0155-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS ICA**

Ica, 14 NOV 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 0194-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-VIP, de fecha 13 de noviembre del 2018, mediante el cual se evaluó la solicitud presentada por Don German Nerio Solís Canto, identificado con DNI: 21875992, requiriendo Autorización de Caza Deportiva de ejemplar de Fauna Silvestre perteneciente a la Clases Mamíferos, acorde con lo establecido en las Resoluciones Administrativas N° 0161, 0219 y 0229-2017-SERFOR-ATFFS ICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que en su Artículo 13° crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, establece que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre hasta que se culmine la transferencia antes mencionada;

Que, mediante el artículo 87° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, señala que la autorización para la caza deportiva es otorgada por la ARFFS, de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por el SERFOR, previo pago del derecho de aprovechamiento, según lo establece el calendario regional de caza deportiva; asimismo, consigna el número de especímenes de una o más especies de fauna silvestre a los que tiene derecho el titular en el ámbito territorial para el cual se otorga, conforme a las condiciones establecidas en el calendario regional de caza deportiva; asimismo, autoriza su transporte;

Que, en el artículo aludido en el párrafo anterior, señala que cada titular de licencia de caza deportiva vigente, puede acceder a autorizaciones en más de una jurisdicción, así como autorizaciones adicionales, siempre que la cuota total no haya sido cubierta; así como, el cazador puede disponer de la presa cazada y de sus productos, incluyendo trofeos, sólo para su uso personal;

Que, en el artículo 95° del mismo Reglamento, refiere al empleo de cintillos con código de identificación y de un solo uso, entregados por la ARFFS o el SERFOR al administrado como parte de la autorización de caza deportiva y se coloca en la pieza de caza al momento de cobrarlas, los mismo señala que los especímenes no pueden ser transportados sin contar con el cintillo debidamente adherido, teniendo estos vigencia solo para la temporada o año en que fueron emitidos;

Que, en el artículo 96° del mencionado Reglamento, menciona que en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, el cazador deportivo debe informar a la ARFFS, que autorizó la caza, sobre el ámbito de la UGFFS en la que se realizó la caza, así como las especies y números de piezas cobradas de cada una, según formato aprobado por el





SERFOR, siendo esta presentación de información, un requisito para el otorgamiento de una nueva autorización de caza deportiva;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0161-2017-SERFOR-ATFFS ICA, se aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el ámbito territorial de competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución, el cual tendrá vigencia de dos (02) años calendarios, por lo tanto la práctica de la caza deportiva tiene que ajustarse estrictamente a lo establecido en el presente Calendario de Caza Deportiva;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0219-2017-SERFOR-ATFFS ICA, se rectifica errores contenidos en el Anexo N° 01 de la R.A. N° 0161-2017-SERFOR-ATFFS ICA, y que mediante la Resolución Administrativa N° 0229-2017-SERFOR-ATFFS ICA, se rectifica el error material contenido en el VISTO de la R.A. N° 0219-2017-SERFOR-ATFFS ICA;

Que, en la mencionada Resolución, en el Anexo 02 precisa el uso de los calibres mínimos de las armas a usarse para la caza deportiva en la Categoría 1 Caza menor y Categoría 2 Caza mayor, además en el Anexo 03 expone de las prohibiciones relacionadas con la caza deportiva, de cual deberá darse estricto cumplimiento;

Que, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica, ha comprobado la conformidad y el cumplimiento de las exigencias expuestas en el Anexo N° 2, De los Requisitos, para la caza deportiva, del Reglamento aprobados con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, por lo que el Informe Técnico N° 0194-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA-VIP considera favorable el otorgamiento de la respectiva autorizar de la caza deportiva de ejemplares de fauna silvestre expuestos en el respectivo Calendario vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI así como el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a **Don German Nerio Solís Canto**, identificado con DNI: **21875992**, con domicilio legal en el Asentamiento Humano San Miguel Mz A Lt 12, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica, de la caza deportiva del ejemplar de fauna silvestre perteneciente a la Clase Mamíferos, en el ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica - ATFFS Ica, acorde con lo establecido en las Resoluciones Administrativas N° 0161; 0219 y 229-2017-SERFOR-ATFFS ICA, el mismo que le corresponde la **Autorización 11-ICA/AUT-CD-2018-0008**, según el siguiente cuadro.

Cuadro N° 01  
Especies Autorizadas para la Caza Deportiva

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Época de Caza	Periodo de Vigencia de la Autorización	Cuota máxima Cazador/Autorización	N° Espec. Autorizado para Caza Deportiva	Pago por Derecho /Ejemplar SI.
Mamíferos	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	01.May al 31.Nov.	Desde el 15.Nov al 30.Nov.2018	01	01	120.00

**Artículo 2°.-** La especie objeto de la presente resolución solo es autorizada su caza deportiva dentro del ámbito jurisdiccional de la Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, precisamente en los sectores: Para el caso de **Mamíferos**: de la Familia Cervidae (Venado), en la localidad de 1ra. Salida: **Chupamarca-Tantara** en el distrito de Chupamarca, 2da. Salida: **Ronquillos** en el distrito de Aurahua, de la provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; y opcionalmente la 3ra. Salida: **San Juan de Yanac**, distrito de Yanac, provincia de



Chincha, departamento de Ica, el mismo que caducara cuando se haga el cobro de presa en la salida correspondiente.

**Artículo 3°.-** Que en cumplimiento del artículo 95° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, se otorga al solicitante como parte de la autorización el **Cintillo N° 011144-SERFOR**, el mismo que deberá ser colocado debidamente adherido y transportado en la pieza de caza al momento de cobrarla (Solo para el caso de venado), para efectos de identificación y control, con vigencia solo para la temporada autorizada.

**Artículo 4°.-** Instar al cazador deportivo que el espécimen cazado, deberán ser transportado portando la presente Resolución, además que no pueden ser transportado sin contar con el Cintillo que lo identifique como tal.

**Artículo 5°.-** El autorizado deberá dar estricto cumplimiento de los artículos expuestos en las Resoluciones Administrativas N°s 0161; 219 y 229-2017-SERFOR-ATFFS ICA, precisamente en los señalados en los Anexos 02 y 03, referidas al tipo de arma y calibres mínimos a utilizar de acuerdo a cada categoría autorizada.

**Artículo 6°.-** Que, en el autorizado en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, debe informar necesariamente a esta Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica - ATFFS ICA, las especies y números de piezas cobradas de cada una, siendo esta presentación de información, un requisito para el otorgamiento de una nueva autorización de caza deportiva.

**Artículo 7°.-** Notifíquese la presente Resolución a **Don German Nerio Solís Canto**, identificado con DNI: 21875992 y transcribese a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

**Artículo 8°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y  
DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR  
ATFFS - ICA  
Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza  
Administrador Técnico

